



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

NÚMERO DE ASUNTO  
1265

## INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO

A fin de reformar los incisos 1 y 2 del artículo 294 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, a efecto de reducir de cinco a tres los Magistrados que integran el Tribunal Estatal Electoral.

**PRESENTADA POR:** Diputados Miguel Ángel Colunga Martínez, Benjamín Carrera Chávez, Francisco Humberto Chávez Herrera, Gustavo De la Rosa Hickerson, Leticia Ochoa Martínez, Lourdes Beatriz Valle Armendáriz y Ana Carmen Estrada García (MORENA).

**LEÍDO POR:** Dip. Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA).

**FECHA DE PRESENTACIÓN:** 24 de octubre de 2019.

---

**TRÁMITE:** Se turna a la Comisión Segunda de Gobernación.

**FECHA DE TURNO:** 29 de octubre de 2019.



## H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA P R E S E N T E.

Los que suscriben, **Miguel Ángel Colunga Martínez, Benjamín Carrera Chávez, Leticia Ochoa Martínez, Francisco Humberto Chávez Herrera, Lourdes Beatriz Valle Armendáriz, Gustavo de la Rosa Hickerson**, integrantes del Grupo Parlamentario de Morena, en carácter de Diputados y Diputadas de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, en uso de las facultades que nos confieren el artículo 68, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 167 fracción I, 169 y 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, así como los artículos 75 y 76 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos estos ordenamientos del Estado de Chihuahua, acudo ante esta Honorable Asamblea Legislativa, a fin de presentar una **Iniciativa con el carácter de Decreto, por medio del cual se modifique los incisos 1 y 2 del artículo 294 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, a fin de reducir de cinco a tres los Magistrados que integran el Tribunal Estatal Electoral, al tenor de la siguiente:**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En fechas recientes el H. Congreso del Estado aprobó una iniciativa que tuvo como objetivo disminuir el número de los Consejeros que integran el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, antes de la reforma era integrado por cinco personas; las modificaciones tienen como objetivo que el pleno del citado organismo autónomo sea conformado por solo tres consejeros.

Por lo que respecta al Tribunal Estatal Electoral, por disposición del artículo 294 de la Ley Estatal Electoral, estará conformado por cinco integrantes, de tal suerte que resulta procedente realizar las modificaciones necesarias a fin de adecuarlo en los mismos términos que el Instituto encargado de la Transparencia, es oportuno señalar que de manera reiterada, diversos sectores de la sociedad han señalado que el Tribunal Electoral resulta por demás costoso, sobre todo cuando no hay jornadas electorales, siendo por



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

que estimamos oportuno que atendiendo a los principios de eficiencia, eficacia y economía en el manejo de los recursos públicos el presentar la iniciativa en comento.

En la presente iniciativa estimamos oportuno hacer nuestros los antecedentes y consideraciones en que se sustentó la iniciativa y el dictamen respectivamente, por medio de los cuales se determinó procedente realizar las modificaciones al cargo jurídico que regula la organización y funcionamiento del Instituto encargado de la transparencia en el Estado, lo anterior por resultar íntegramente aplicables a la presente iniciativa, esto en cuanto a que se señala:

Por lo que respecta a los antecedentes y motivos de la iniciativa.

" En búsqueda de dar cumplimiento a la obligación de administrar los recursos económicos del estado bajo los principios de eficiencia, eficacia y economía, previstos por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a efecto de promover en el interior del multicitado ente público el cumplimiento de los principios de racionalidad y austeridad previstos por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, es que la presente iniciativa propone reducir el número de personas..."

"La disminución de las personas integrantes del Pleno del Órgano Constitucionalmente Autónomo es signo inequívoco de que se está construyendo a fortalecer una tendencia en materia de maximización de recursos..."

Por otra parte, las consideraciones en que se sustenta el dictamen que recayó a la iniciativa en comento, la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Parlamento Abierto, mismas que fueron avaladas por la mayoría del Honorable Asamblea Legislativa, señala:

V.- "Es necesario destacar que la política de austeridad, referida en el considerando anterior, tiene como objetivo generar un ahorro en los recursos públicos y su intención es efficientar los trabajos, por lo que está



llevando a cabo acciones y creando políticas públicas para lograr disminuir gastos en diversos rubros...

Aunado a lo anterior, quienes integramos este órgano dictaminador, consideraciones que la reforma en escrutinio representa un acto de congruencia con las políticas de austeridad emprendidas por la Administración Pública Federal y Estatal, mismas que parten de la idea de reducir el gasto público en los aspectos que sean susceptibles de ellos..."

Quienes integramos el Grupo Parlamentario de Morena hemos sostenido que el ejercicio del gasto público, deje sujetarse a los principios de economía, eficiencia, eficacia y racionalidad, es por ello que en uso de nuestra facultades como legisladores, hemos manifestado que los presupuesto de egresos que se presentan ante esta representación popular, contiene una serie de partidas que pueden y deben direccionarse a otros rubros que incidan directamente en el beneficio de nuestros representados cuyas condiciones económicas y de desarrollo son menos afortunadas.

Los integrantes del Grupo Parlamentario de Morena, no dudamos en dar el respaldo y apoyo a las reformas aprobadas recientemente, reitero, bajo el único interés de apoyar una política de austeridad, sin que haya motivación distinta a la ya señalada, es por eso que acudo a presentar la iniciativa que nos ocupa, para de esta forma hacer público nuestro compromiso con la ciudadanía de poner un alto al dispendio en el uso de los recursos que administre el Gobierno del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado, la siguiente **iniciativa con Proyecto de Decreto** para quedar como sigue:

## DECRETO:

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se modifica los incisos 1 y 2 del Artículo 294 de la Ley Estatal Electoral del Estado de Chihuahua, para quedar redactada de la siguiente manera:



## Artículo 294

- 1) El Tribunal Estatal Electoral funcionará en Pleno. Para que pueda sesionar válidamente se requiere la presencia de por lo menos **dos de sus integrantes**. Sus determinaciones serán válidas con el voto de la mayoría simple de los presentes. En caso de empate, el Magistrado Presidente tendrá voto de calidad, después de haber emitido su voto ordinario. El Secretario General sólo tendrá derecho a voz.
- 2) El Tribunal Estatal Electoral se integra por **tres magistradas y/o magistrados; en la conformación se observará la perspectiva de género** y deberán satisfacer los requisitos de elegibilidad que establece la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

## TRANSITORIOS

**ÚNICO.**-El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ECONÓMICO.**- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

**D A D O** en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 24 días del mes octubre del año dos mil diecinueve.

## ATENTAMENTE

**DIP. MIGUEL ÁNGEL COLUNGA MARTÍNEZ**



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas"

  
**DIP. BENJAMÍN CARRERA  
CHÁVEZ**

  
**DIP. GUSTAVO DE LA ROSA  
HICKERSON**

  
**DIP. LETICIA OCHOA MARTINEZ**

  
**DIP. FRANCISCO HUMBERTO  
CHÁVEZ HERRERA**

  
**DIP. LOURDES BEATRIZ VALLE  
ARMENDÁRIZ**